

## **EL CONCEJO MUNICIPAL**

**SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N° 875/17**

**VISTO:**

La necesidad de elaborar el Proyecto Técnico de un Plan de Pavimentación por Contribución de Mejoras;

**CONSIDERANDO:**

Que es aconsejable que el mismo sea la expresión por adhesión de la voluntad de los vecinos frentistas, mediante un Registro de Adhesión;

Que por Decreto N° 033/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, se convocó mediante notificación escrita entregada a los propietarios de inmuebles ubicados sobre calles sin pavimentar, a expresar su voluntad solicitando la adhesión a un futuro Plan de Pavimentación por Contribución de Mejoras a ejecutarse por Administración;

Que en la convocatoria se informaba que se consideraría firme dicha adhesión cuando se reúna el Setenta por ciento (70%) de los metros fronteros que constituyen cada cuadra;

Que el día 29 de Agosto de 2016 (fecha establecida en las notificaciones correspondientes) se cerró la recepción de las adhesiones con el siguiente detalle, que se adjunta como material de consulta:

- Notas de Adhesión Ingresadas: 80 cuadras.
- No alcanzan la adhesión mínima del 70%: 36 cuadras.
- Alcanzan la adhesión mínima de 70% pero no son contiguas a sectores pavimentados: 15 cuadras.
- No corresponden catastralmente y/o los firmantes no son frentistas: 3 cuadras.
- Alcanzan la adhesión mínima del 70% y son contiguas a sectores pavimentados: 26 cuadras.

Que se relevaron cada una de las 26 cuadras antes mencionadas, se realizó el Compuo Métrico, el Análisis de Precios y la Determinación del Costo de la Obra por metro lineal de frente de cada uno de los inmuebles incluidos;

Que a modo de ejemplo y a valores de Setiembre de 2016, para una calle de ancho tipo de 8,50 m., el monto por metro lineal de frente era de \$ 3.149;

Que se efectuó la notificación en forma fehaciente a cada uno de los contribuyentes incluidos en las 26 cuadras mencionadas, del costo de la obra para su inmueble y las formas de pago establecidas: hasta en 3 Cuotas con un 5% de Descuento o hasta en 24 Cuotas Mensuales sin intereses, ajustables trimestralmente de acuerdo a la variación del Índice de la Construcción;

Que para manifestar la intención de Adhesión al Plan de Pavimentación por Contribución de Mejoras, se exponía en la notificación fehaciente que se debía presentar el

Talón que se encontraba al pie de la misma, con la firma y número de documento de identidad, en la Sede de la Administración, indefectiblemente hasta el 02 de Diciembre de 2016;

Que también se aclaraba expresamente, que en caso de no recepcionar el Talón se consideraba la negativa a la Adhesión y que luego de evaluar las respuestas a la Adhesión, y con las cuadras que alcancen el mínimo establecido (70%), se procedería a la elaboración del Plan de Pavimentación por Adhesión y Contribución por Mejoras, el cual seguiría los pasos necesarios para la sanción de la respectiva Ordenanza que establezca las condiciones del mismo;

Que de las evaluaciones realizadas por las correspondientes áreas del Municipio (que se adjuntan como material de consulta), se concluye que son cinco las cuadras que cumplen con las condiciones establecidas;

Que dada la situación económica imperante, se considera conveniente establecer mayores plazos de financiación, que permitan a los frentistas acceder a la obra en mejores condiciones;

**Por lo expuesto;**

**El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Utilidad Pública la obra de PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON ELABORADO de las siguientes calles:

- 1) Islas Malvinas entre Pueyrredón y Saavedra;
- 2) R. Weihmüller entre Moreno y 13 de Mayo;
- 3) 9 de Julio entre Mitre y Saavedra;
- 4) San Lorenzo entre Rivadavia y Moreno;
- 5) Pje. René Favalaro entre L. N. Alem y Lisandro de la Torre.

**ARTICULO 2°:** La obra se ejecutará por Administración Municipal.

**ARTICULO 3°:** La determinación del costo de la obra incluye el replanteo y la demarcación, la ejecución de la calzada con hormigón H25 de 15 cm. de espesor, la construcción de los cordones y la obra hídrica necesaria. El análisis de los precios y la determinación del costo incluye el material (Hormigón H25), la incidencia de la/s bocacalle/s, cordones, obra hídrica necesaria, maquinarias y mano de obra.

**ARTICULO 4°:** Dispónese que el monto de la obra será soportado por la totalidad de los frentistas beneficiarios en cada cuadra de acuerdo a los metros lineales de frente.

**ARTICULO 5°:** En el caso que los inmuebles en esquina sean afectados en ambos lados, abonaran la contribución por mejoras por el 50% de los metros del lado mayor y el 100% de los metros del lado menor.

**ARTICULO 6°:** Se establece el monto por metro lineal de frente en \$ 3.272 (Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Dos) para las cuadras cuyo ancho sea de 8,50 m. y de \$ 3.079 (Pesos Tres Mil Setenta y Nueve) para la cuadra cuyo ancho sea de 8,00 m.

En las cuadras a pavimentar en que existiera cordón o cordón cuneta, del monto por metro lineal determinado en este Artículo se descontará el costo proporcional de dicha obra existente.

**ARTICULO 7°:** El pago de la Contribución por Mejoras será obligatorio de acuerdo a los costos establecidos en el Artículo 6° de la presente, siendo exigible a partir del mes siguiente al inicio de la obra en la cuadra.

Se establecen los siguientes Planes de Pago: a) De Contado y hasta en 3 (tres) Cuotas con un 5% (cinco por ciento) de Descuento o; b) Hasta en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales sin intereses, ajustables trimestralmente de acuerdo a la variación del Índice del Costo de la Construcción (ICC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

**ARTICULO 8°:** La falta de cumplimiento en término de las obligaciones que contrajeran los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas en las disposiciones precedentes, harán aplicables las normas correspondientes al Código Tributario Municipal Unificado - Ley N° 8.173, relativos a la mora de los tributos y adicionales.

Para el caso de que los contribuyentes y/o responsables que opten por los planes de financiación establecidos en el artículo precedente y adeuden tres cuotas mensuales, consecutivas o alternadas, se producirá la caducidad del plan de financiación de pleno derecho y sin necesidad de intimación alguna por parte de la Municipalidad de San Carlos Centro, considerándose la totalidad de la deuda de plazo vencido pudiendo el Municipio ejecutar judicialmente por la vía de apremio (Ley N° 5.066) el total de las cuotas pactadas como si se tratara de una deuda de plazo vencido.

Las cuotas a partir de su fecha de vencimiento estarán sujetas al pago de los intereses por mora de acuerdo a la tasa que establezcan las ordenanzas tributarias vigentes.

Para el caso de que los contribuyentes y/o responsables que opten por el Plan de Contado hasta en 3 (tres) Cuotas no abonen la totalidad de las cuotas en término, perderán los beneficios de descuentos de capital e intereses, pudiendo la Municipalidad reclamar dichos importes sin necesidad de intimación previa alguna.

**ARTICULO 9°:** El período dentro del cual los contribuyentes podrán ejercer la elección de alguna de las opciones de planes de pago establecidas en el Artículo 8°, será de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación fehaciente de la liquidación.

Los contribuyentes que no se presenten en el plazo señalado para convenir la forma de pago, quedaran automáticamente incorporados al régimen de 48 (cuarenta y ocho) Cuotas.

La opción deberá formalizarse en la Sede de la Municipalidad de San Carlos Centro en días y horarios de atención al público.

**ARTICULO 10°:** Las liquidaciones serán suscriptas por la autoridad competente, tendrán fuerza ejecutiva y constituirán título legal habilitante a los fines de la Ejecución por Apremio (Ley N° 5.066).

**ARTICULO 11°:** A los fines de las liquidaciones de la Contribución por Mejoras emergentes de las obras a que se refiere la presente Ordenanza, los inmuebles beneficiados se afectarán en función de los datos catastrales y dominiales remitidos por el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), a través del padrón de Registro Inmobiliario emitido por la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.).

**ARTICULO 12°:** Los escribanos públicos que intervengan en la formalización e instrumentación de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en la jurisdicción de este Municipio, están obligados a retener a los contratantes el monto total que adeudaren a la fecha de dicha transferencia de dominio en concepto de tasas, derechos y contribuciones, que recaigan sobre el bien objeto de esa transacción.

Los escribanos públicos que no cumplan con la retención y pago de los tributos indicados en el párrafo precedente, serán solidariamente responsables con los contratantes por el pago de tales deudas.

**ARTICULO 13°:** Las obras se ejecutarán en el orden fijado en el Artículo 1°, de acuerdo al porcentaje de adhesión que lograron las cuadras mencionadas.

**ARTICULO 14°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar las obras en las mismas condiciones de financiamiento previstas en la presente Ordenanza, a aquellas cuadras en las que en el futuro existan solicitudes de los vecinos frentistas que representen el 70% (setenta por ciento) o más de los metros fronteros contributivos correspondientes a dicha cuadra.

**ARTICULO 15°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar los plazos de pago en la medida que existiere causa fundada en la solicitud que deberá presentar el contribuyente para ser evaluada por la Oficina de Promoción y Asistencia Social y las condiciones económico financieras del Municipio lo permitan.

**ARTICULO 16°:** Dentro de los 60 (sesenta) días de promulgada, notifíquese en forma fehaciente a todos los frentistas relevados mediante el Decreto N° 033/16 las condiciones de financiamiento establecidas en la presente, abriendo un nuevo Registro de Adhesión, a los fines de su adhesión o no en las mencionadas condiciones para continuar con el plan de pavimentación.

**ARTÍCULO 17°:** Abróguese la Ordenanza N° 680/12.

**ARTÍCULO 18°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**SALA DE SESIONES, 06 de Abril de 2017.-**